



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0767-2026-UNAP

Iquitos, 2 de junio de 2026

### CONSIDERANDO:

Que, el 2 de mayo de 2026, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Iquitos (SBI), representada por su gerente general doña Violeta Magali Huayané Zevallos y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo establecer las condiciones bajo las cuales la SBI brindará acceso preferencial al servicio de Sala de Velatorio del Centro de Servicios Funerarios (SERFIN), ubicado en calle Ricardo Palma N° 871 – Iquitos, a favor de los agremiados, trabajadores, docentes, colaboradores y/o familiares directos de la UNAP, a cambio de las contraprestaciones establecidas en la cláusula sexta del presente instrumento;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Iquitos (SBI), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo y escrito de las partes de una anticipación mínima de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



UNAP

## CONVENIO DE COOPRACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS**, identificada con RUC N° 20191577681, con domicilio en Alameda Raimondi N° 333 – Iquitos, Loreto, debidamente representada por la **ABOG. VIOLETA MAGALI HUAYANÉ ZEVALLOS**, en su calidad de Gerente General, con poderes suficientes para este acto, a quien en adelante se denominará "LA SBI"; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector, **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a la que en adelante se le denominará LA UNAP; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo del Decreto Legislativo N° 1411, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas y complementarias, con la finalidad de establecer un marco de cooperación interinstitucional de beneficio mutuo entre las partes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **Sociedad de Beneficencia de Iquitos (SBI)**, es una institución sin fines de lucro enfocada en proteger y brindar desarrollo integral a personas en situación de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema y riesgo social, principalmente niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de la región, gestionando servicios de protección y actividades de proyección social.

La **UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales LA SBI brindará acceso preferencial al servicio de Sala de Velatorio del Centro de Servicios Funerarios (SERFIN), ubicado en Calle Ricardo Palma N° 871 – Iquitos, a favor de los agremiados, trabajadores, docentes, colaboradores y/o familiares directos de LA UNAP, a cambio de las contraprestaciones establecidas en la Cláusula sexta del presente instrumento.



**UNAP**

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA SBI**

En el marco del presente convenio, LA SBI se compromete a:

SERVICIO	MODALIDAD	TARIFA CON CONVENIO	INCLUYE
Sala de Velatorio	01 Noche	S/ 200.00	40 sillas + 01 carpa
	Día Adicional	S/ 100.00	40 sillas + 01 carpa

- Garantizar la disponibilidad de la sala para los conveniados, sujeto a disponibilidad previa coordinación con la Oficina de SERFIN.
- Brindar atención personalizada y trato preferencial a los beneficiarios del convenio.
- Emitir los comprobantes de pago correspondientes conforme a la normativa tributaria vigente.

**CLÁUSULA QUINTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**

En el marco del presente convenio, LA UNAP se compromete a:

- Difundir entre sus agremiados, trabajadores o usuarios los alcances y beneficios del presente convenio.
- Facilitar a la SBI el acceso a profesionales de su ámbito de actuación para el apoyo en actividades de carácter social o comunitario, cuando sea requerido y según disponibilidad.
- Poner a disposición de la SBI su auditorio o sala de reuniones para la realización de actividades institucionales, previa coordinación y sujeto a disponibilidad.
- Incluir a la SBI en su directorio de entidades aliadas y difundir sus servicios en sus medios de comunicación institucional (página web, boletines, redes sociales).
- Designar a un responsable de enlace para la coordinación operativa del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente convenio no implica transferencia de recursos económicos entre las partes, salvo el pago que efectúen directamente los beneficiarios por la prestación del servicio de velatorio, conforme a la tarifa preferencial establecida en la Cláusula Tercera. Cada parte asumirá los costos inherentes al cumplimiento de sus propios compromisos.



**UNAP**

**CLÁUSULA SEPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo y escrito de las partes con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio mediante comunicación escrita con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, sin que ello genere responsabilidad alguna para la parte que lo resuelva, siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente convenio será resuelta en primera instancia mediante trato directo y conciliación. De no llegarse a acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Iquitos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**CLÁUSULA DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, comprometiéndose a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Iquitos, a los *dos* días del mes de *Junio* del año 2026.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS

Abg. Violeta Magaly Huayane Zavallos  
Gerente General

Abg. Violeta Magaly Huayane Zavallos  
Gerente General



Dr. Rodil Tello Espinoza  
Rector - UNAP